

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12699/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR EDUCACIÓN, SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN MIGRATORIA.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Mayo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

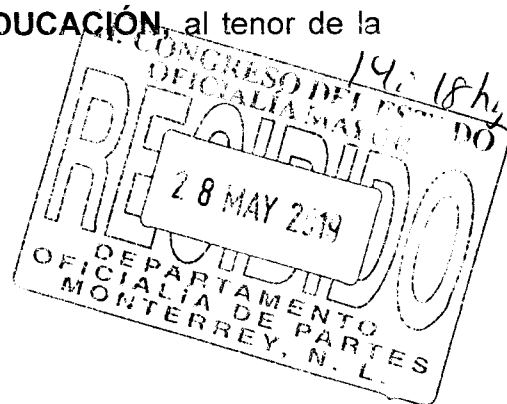
Oficial Mayor



**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



A lo largo de la historia, diversos motivos han provocado grandes migraciones: la necesidad de poblar regiones, de trabajar, de huir de la pobreza, de las guerras, de la discriminación, de la persecución política y religiosa, entre otras.

Durante las últimas décadas, también se han registrado importantes movimientos migratorios en la Región. De acuerdo a datos de las Tendencias de la Población Migrante Internacional (UNPD, 2008) se estiman cerca de 214 millones de migrantes internacionales para 2010, lo que significa un 10% más que en 2005, y un 20% más que una década atrás. Específicamente, las cifras estimadas para 2010 son de 50.042.000 inmigrantes en Norteamérica, y 7.480.000 en América Latina y el Caribe.



La crisis mundial desatada en 2008 ha instalado el tema de la migración en el centro de las agendas de muchos de los países de la Región, sobre todo enfocada en el tema económico y el impacto en las remesas. Un informe de CEPAL de diciembre de 2009, señala entre sus hipótesis que “en situaciones de retracción económica e incertidumbre general, los trabajadores migrantes ven más erosionados sus derechos, tornándose una población altamente vulnerable que plantea nuevos riesgos y desafíos en relación con la histórica aspiración de la defensa y promoción de sus derechos humanos” (CEPAL, 2009; 5).

El estudio de las migraciones contemporáneas en general ha permitido vislumbrar nuevas problemáticas, que incluyen discriminación, exclusión y desigualdad, tanto por nacionalidad, clase, género, idioma o etnia, entre otras. Éstas, sumadas a las tendencias migratorias mencionadas anteriormente y junto a las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que han tenido lugar en las últimas décadas, plantean nuevos desafíos a las políticas públicas educativas en relación a los niños y jóvenes migrantes.

Es importante que las políticas se orienten a hacer frente a la diversidad étnica y cultural, a la desigualdad social, y a la preservación de los derechos de los migrantes en instituciones educativas de composición cada vez más diversas. El desafío legislativo implica poder integrar en un estado plural y democrático a las distintas poblaciones que habitan en su territorio, habilitando el juego democrático, generando nuevos espacios de diálogo y de convivencia en la sociedad.

Sabemos que la educación es un derecho humano universal, reconocido por nuestra Constitución mexicana en su artículo tercero. Todos los niños y niñas, más allá de su condición migratoria, deben tener acceso a una educación de calidad. Una educación de calidad es una herramienta que permite a niños, niñas y adolescentes desarrollar conocimientos, destrezas, actitudes y valores que contribuyen a la posibilidad de llevar adelante vidas saludables, felices y productivas. A través de la educación, particularmente cuando se realiza en ámbitos escolares inclusivos, los niños, niñas y



jóvenes migrantes pueden aprender a ser miembros responsables y activos en sus comunidades.

En nuestro país el primer gran paso para garantizar la educación para las niñas y los niños migrantes se dio desde nuestra constitución en sus artículos primero y tercero, los cuales por una parte establecen la universalidad de los derechos humanos en México para todas las personas, independientemente de su condición migratoria, así como el derecho fundamental a la educación.

Por otro lado, en el año 2011 se promulgó la Ley de Migración, importante instrumento jurídico para garantizar los derechos humanos de todas las personas en situación de migración que se encuentran en nuestro país.

Dicha Ley en su artículo 8 establece que:

Artículo 8. Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

Sin embargo, en la Ley General de Educación en el artículo cuarto no se establece la obligatoriedad de la educación en los términos señalados en párrafos anteriores, por lo



que se considera importante que la redacción de dicho artículo responda a la norma constitucional y a la propia Ley de Migración.

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 4 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 4o.- Todos los habitantes del país, con independencia de su condición migratoria, deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Es obligación de todos los habitantes del país, hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, Nuevo León, mayo de 2019



Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA